



**PROCESO No. 110014003066-2022-00404-00**  
**EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA**

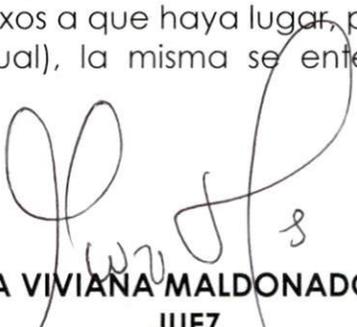
Bogotá, D.C., = 4 MAY 2022

**INADMITESE** la demanda para que la parte demandante, en el término de **cinco (5) días, so pena de rechazo**, subsane los siguientes defectos formales de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

- 1) Precise donde se encuentra el original del pagaré, de conformidad con el Art. 245 del C.G. del P. "*Cuando se allegue copia, el aportante deberá indicar en donde se encuentra el original, si tuviere conocimiento (...)*".
- 2) El apoderado de aplicación al artículo 73 del C. G. del P. esto es, acredite la calidad de abogado titulado.
- 3) Aclare la dirección de domicilio del demandado.

No se ordena aportar la copia del escrito de subsanación para el traslado, archivo del juzgado y anexos a que haya lugar, por la modalidad en que se radicó la demanda (virtual), la misma se entenderá entregada con la anotación en el sistema.

**NOTIFÍQUESE**

  
**MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ**  
**JUEZ**

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C SECRETARÍA Bogotá D.C. - 5 MAY 2022 HORA 8 A.M. Por ESTADO N° 053 de la fecha fue notificado el auto anterior. LUZ EREDIA TORRES MERCHAN Secretaría
---